

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Nules.
 Superficie aproximada: 1.050 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y 3.762 metros cuadrados del mar litoral.
 Destino: Construcción de obras de defensa.
 Plazo concedido: El de ejecución de las obras, puesto que terminado el mismo éstas quedarán dentro del dominio público y serán de uso público y gratuito.
 Canon: Exento, dado que las obras quedarán de dominio público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

11575 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Santander para la construcción y explotación de instalaciones náuticas, deportivas y de recreo en la bahía de Santander, zona de la Magdalena.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 9 de marzo de 1979 una autorización al Ayuntamiento de Santander, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
 Término municipal: Santander.
 Destino: Construcción y explotación de instalaciones náuticas, deportivas y de recreo en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie de agua ocupada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11576 *ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se clasifica al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), como de primero y segundo grados, homologado, autorizándole a impartir determinadas enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), para que se le clasifique como de segundo grado, homologado, y se le autorice a impartir las enseñanzas que se especificarán:

Teniendo en cuenta que este Centro fue reconocido definitivamente como de primer grado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre); las circunstancias que concurren en el mismo, reseñadas y explicadas en el expediente, y los informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción, Coordinador provincial de Formación Profesional, así como la propuesta formulada por el Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), como de primero y segundo grados, homologado, y autorizarle a impartir las siguientes enseñanzas de este nivel a partir del actual curso 1977-78, sin alteración de sus otras condiciones jurídicas:

Segundo grado: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, y Electrónica Industrial, y rama de Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 12 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11577 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se declara Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Montserrat Bravo Godó, Secretario y Consejero de la Sociedad Cultural «Llar», como Entidad promotora, en solicitud de que sea reconocido y declarado, a todos los efectos, como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», en Barcelona;

Vistos el Decreto de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que el expediente de reconocimiento del Colegio Menor Femenino «Terralta», de Barcelona, promovido por doña Montserrat Bravo Godó, reúne las condiciones y requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada.

Este Ministerio ha resuelto declarar Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», en Barcelona.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 14 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

11578 *ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» a los nuevos locales sitos en avenida Colmenar, sin número, de Guadix (Granada), y ampliación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales «San José», de Guadix (Granada), por el que se solicita ampliación de unidades y traslado de domicilio del Centro no estatal de Educación Especial, en régimen de Convenio con el Departamento, denominado «Nuestra Señora de la Esperanza» (nuevo código número 18004811), con domicilio actual en calle Barradas, número 1, de Guadix (Granada);

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Granada; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcciones y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» (nuevo código número 18004811) a los nuevos locales sitos en avenida de Colmenar, sin número, Guadix (Granada), quedando suprimidas las actividades académicas de su actual ubicación en calle Barradas, número 1, de Guadix (Granada).

Segundo.—Autorizar la ampliación en el referido Centro de cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y una de Logopedia que, unidas a las seis creadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975, queda constituido por un total de 11 unidades (10 mixtas de Pedagogía terapéutica y una también mixta de Logopedia) y una capacidad de 110 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11579 *ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se suprime el Centro de Educación Especial, con dos unidades, en Jaén, dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, a petición de la Presidencia del Patronato del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles» (Misioneras Cruzadas de la Iglesia), de dicha capital, solicitando la supresión del Centro de Educación

Especial con dos unidades (una de niños y una de niñas), creado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre del citado año), por no poder atenderlas;

Resultando que el alumnado se había reducido a 12, entre ambas unidades, y que la Asociación Nacional de Inválidos Cíviles manifestó que serían acogidos en sus Centros de Albacete y Murcia; y a. no existir problema alguno de escolarización para dichos alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto suprimir el Centro de Educación Especial con dos unidades (una de niños y una de niñas), ubicado en la calle Jorge Morales, número 8, de Jaén, dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles» (Misioneras Cruzadas de la Iglesia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11580 *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» a los nuevos locales sitos en el kilómetro 16, carretera Madrid-Toledo (prado Acedinos, sitio del Quijobar) Getafe (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Agudo Valtierra, en representación de la Asociación de Padres y Amigos de Niños Diferentes, de Getafe y su comarca (APANID), por el que se solicita ampliación de unidades y cambio de domicilio del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Getafe (Madrid), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcciones, Jefatura Provincial de Sanidad y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», a los nuevos locales sitos en el kilómetro 16 de la carretera Madrid-Toledo (Prado Acedinos, sitio del Quijobar), de Getafe (Madrid), del que es titular la referida Asociación, que queda constituido por 32 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 300 puestos escolares.

Segundo.—Se suprimen las actividades académicas en los antiguos locales de las calles Eugenio Serrano, 51 (nuevo código número 28003353) y Doctor Jiménez Díaz, 5 (nuevo código número 28028593), ambas en Getafe (Madrid), cuyas unidades se integran en los nuevos locales sitos en el kilómetro 16 de la carretera Madrid-Toledo.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

11581 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se accede al cambio de domicilio del Colegio Mayor Albalat, de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por don Javier Domínguez Calatayud, Secretario del Patronato de la Fundación «Horizonte», calle de Doce de Octubre, 13, de Madrid, del que resulta que la citada Fundación es titular del Colegio Mayor universitario Albalat, reconocido por Orden ministerial de 30 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), y adscrito a la Universidad Literaria de Valencia, sito en la calle de Cronista Almela y Vives, 7.

Que con posterioridad al citado reconocimiento, la citada Fundación ha promovido la construcción de un edificio de nueva planta con destino a la nueva sede para el citado Colegio Mayor, construcción que fue declarada de interés social por Real Decreto de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), en la avenida de Primado Reig, 187, de aquella capital. Que se dirige ahora solicitando al Ministerio se reconocza

como domicilio del Colegio Mayor el correspondiente al edificio de nueva planta antes citado, petición que ha sido informada favorablemente por la Universidad Literaria de Valencia.

En mérito a todo ello, este Ministerio ha dispuesto,

Primero: Acceder al cambio de domicilio del Colegio Mayor Albalat, que queda establecido en la avenida del Primado Reig, número 187, de Valencia.

Segundo: El Colegio Mayor seguirá rigiéndose por sus Estatutos aprobados y por la Legislación General de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

11582 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo entre la Empresa «Productos Medicinales, S. A.» (PROMESA) y sus trabajadores.*

Visto el expediente del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Medicinales, S. A.» (PROMESA) y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 15 de enero de 1979 y conforme acta que figura en el expediente, la oportuna Comisión Deliberadora aprobó el texto del Convenio Colectivo entre la Empresa dicha y sus trabajadores, así como las tablas salariales;

Resultando que con fecha 2 de febrero de 1979 se elevó a este Centro Directivo el mencionado texto del Convenio Colectivo y tablas salariales a los oportunos efectos de su homologación si procede, con los consiguientes efectos de ordenar su inscripción en el especial Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que la plantilla de la Empresa no supera la cifra de 580 trabajadores, ni tiene la condición de ser del sector público pero que, a los efectos de verificar si se ajustan a los criterios de referencia para el crecimiento de la masa salarial que se establecen en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 49/1978, con fecha 13 de marzo de 1979 se suspendió el plazo para su homologación por providencia de tal fecha pasando el Convenio y sus tablas salariales a estudio del Gabinete Económico de este Centro Directivo, el cual emitió el oportuno informe con fecha 29 de marzo de 1979, en sentido favorable de la homologación del Convenio de referencia;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las normas legales reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General para entender de esta clase de asuntos viene determinada por el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Departamento; artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, en orden a homologar lo acordado por las partes en Convenio Colectivo y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que previos los oportunos estudios del Gabinete Económico de este Centro Directivo aquél consideró que procedía la homologación del Convenio objeto de la presente Resolución porque se atiene a las normas del Real Decreto-ley 49/1978 y que en el texto del Convenio no se observan contravenciones a normas de derecho necesario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de ámbito de Empresa, suscrito el 15 de enero de 1979 entre «Productos Medicinales, S. A.» (PROMESA) y sus trabajadores.

Segundo.—Que la homologación del Convenio lo es sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, vigentes conforme al artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973 no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

Cuarto.—Disponer la publicación del texto del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 11 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.